



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y de la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6897 -2019-UNFV

San Miguel, 31 DIC 2019

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, teniendo en cuenta que existen resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario que contienen errores materiales que deben ser necesariamente rectificadas; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 04.06.2019, acordó delegar al señor Rector para que emita resoluciones a nivel rectoral que corrijan dichos errores;

Que, mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, asimismo con Resoluciones R. Nros. 6516, 6766 y 6882-2019-CU-UNFV de fechas 06.11.2019, 10.12.2019 y 30.12.2019 respectivamente, se aprobaron las modificatorias al referido Reglamento;

Que, del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, se advierte que la denominación que antecede al Artículo 70° se consignó erróneamente el nombre del Comité Científico en las Facultades, como Comité de Ética y Comité Científico en las Facultades, por lo que corresponde la rectificación respectiva;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Rectificar la denominación que antecede al Artículo 70° del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, conforme se detalla a continuación:

#### DICE:

Comité de Ética y Comité Científico en las Facultades

#### DEBE DECIR:

Comité Científico en las Facultades

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración; así como las demás dependencias de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

